



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) ALIMENTOS
Demandante	MARINA GUZMÁN DE RUÍZ
Demandados	JORGE HUMBERTO RUÍZ RANGEL
Radicado	No. 2536840890012011 – 00109
Providencia	Auto de sustanciación # <b>0207</b>
Decisión	Autoriza pago de títulos y por abono a cuenta

En el correo Institucional del Juzgado, se acusa mensaje de YADIRA RUÍZ GUZMÁN, donde solicita el pago de los títulos en la cuenta de ahorros de su señora madre MARINA GUZMÁN DE RUÍZ, para resolver el petitum, ha de resaltarse que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del Coronavirus Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto una serie de medidas frente al pago de los depósitos constituidos por alimentos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia; y justamente mediante la circular PCSJC20-17 el Consejo determinó el pago por cualquier concepto, materia y jurisdicción, entre ellas, la de “Órdenes de pago con abono a cuenta”, y anuncia que, para su funcionalidad, el beneficiario debe tener cuenta bancaria y solicitar así su pago.

Así entonces, para el caso en concreto, se observa la cuenta de ahorros N° 431220009522 del Banco Agrario, de esta forma, el Despacho considera procedente y apropiado aplicar la modalidad de pago por abono de cuenta, máxime si se antepone los últimos acuerdos expedidos por la autoridad en comento, N° PCSJA20-11581 y PCSJA20-11632, en el que dispuso la prestación del servicio de la administración de justicia preferentemente en casa.

Sin más observaciones, el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de los títulos judiciales por concepto de los alimentos de MARINA GUZMÁN DE RUÍZ a través de la funcionalidad de ABONO A CUENTA.

**SEGUNDO: ORDENAR** el depósito de los títulos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros N° 431220009522 del Banco Agrario, de titularidad de la señora MARINA GUZMÁN DE RUÍZ. Por secretaría dese observancia conforme el instructivo establecido para dicha herramienta.

**TERCERO:** Comuníquese a todas las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
**JUEZ CIRCUITO**



**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2211a267c6d1a1ed2b96f881cf614724fd200cc2f531e67338cf47978638910c**

Documento generado en 22/04/2021 10:05:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**